



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2022

El presente reglamento se rige por el Decreto 67°/2018, que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación Básica y Media y el logro de los objetivos en Educación Parvularia.

Para efectos del presente reglamento se entenderá lo siguiente:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los profesores de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que componen un nivel, formación general común o diferenciada, del proceso de enseñanza aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los planes y programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1

Del concepto de evaluación

El Instituto Salesiano de Valdivia concibe la evaluación como “conjunto de acciones emprendidas por los y las docentes, con la finalidad de obtener evidencias sobre el aprendizaje de sus estudiantes, que les permita a ellos y al docente obtener información relevante con la finalidad de implementar estrategias que promuevan la mejora y progreso continuo en el proceso de enseñanza aprendizaje”.

ARTÍCULO 2

De los principios que orientan este reglamento

Dado que el Instituto Salesiano es un colegio católico, inspirado en la obra y carisma de San Juan Bosco, nuestros principios orientadores de la evaluación se proponen guiar la formación



integral del joven a la luz de la Fe, permitiéndole dar así una dirección y sentido a su vida, a través de instancias que promuevan su desarrollo en los ámbitos de la evangelización, del intelecto, lo afectivo y físico.

Con este fin, se establece lo siguiente:

- a) El periodo escolar en el Instituto Salesiano Valdivia, estará dividido en tres trimestres.
- b) Toda evaluación debe tener como referente necesario las bases curriculares, planes y programas de estudio, los objetivos de aprendizajes y los estándares de aprendizaje que pretende evaluar y calificar.
- c) En el proceso de evaluación se considerarán conocimientos, habilidades y actitudes, con la finalidad de fomentar el desarrollo integral de los estudiantes.
- d) Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.
- e) El proceso de evaluación, siendo parte esencial de la enseñanza podrá ser formativo y/o sumativo.
- f) Los instrumentos evaluativos que se elaboran y aplican en el establecimiento deben estar de acuerdo a lo establecido en las bases curriculares y al Proyecto Educativo Pastoral Salesiano (PEPS), y serán consensuados por cada departamento y refrendado en la Coordinación Pedagógica.
- g) El grado de dificultad de los eventos evaluativos será de un 60% para la nota 4.0.
- h) Según el Decreto 67/2018, Artículo 5 del Ministerio de Educación, no existe la eximición de ninguna asignatura.
- i) Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de educación básica y media deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente; organizado en tres trimestres.
- j) El Instituto está facultado para determinar, de acuerdo con su Proyecto Educativo, la normativa que regirá todas las relaciones y procesos que demanda la implementación del currículo salesiano.

ARTÍCULO 3

De la normativa legal del establecimiento

Decretos oficiales que lo norman:

- a) Planes y Programas del MINEDUC.
- b) Educación Parvularia: Decreto N° 481 del 10/02/2018. Resolución N° 257/2019
- c) Planes y Programas Propios de Estudios, que a partir del año escolar 2016 han sido aprobados por el Ministerio de Educación: De 1° a 8° año de Educación Básica, Rex. Exenta 2189 del 17/12/2015. De 1° a 2° año de Educación Media, Rex Exenta 2190 del 17/12/2015.
- d) Planes y Programas de Estudio para 3° y 4° año de Educación Media, Rex. Exenta 0954 del 23/11/2020.
- e) Reglamento de Evaluación y promoción Escolar, para la enseñanza Básica y Media en todos sus niveles: se encuentran normados por el Decreto N° 67/2018.

ARTÍCULO 4

De la organización Pedagógica y pedagógica

Se logra mediante tres niveles de concreción:

- a) A nivel de los Docentes: Los profesores agrupados según departamentos y representados por encargados de área el Consejo Técnico, seleccionan, priorizan y determinan los énfasis, las estrategias pedagógicas e instancias evaluativas que resulten más pertinentes.
- b) A nivel Técnico Curricular: Los Coordinadores de Área y Encargados de Ciclo apoyan y



supervisan el proceso de trabajo escolar de aula, priorizando las exigencias curriculares y evaluativas planteados por el MINEDUC y el Proyecto Educativo Pastoral Salesiano (PEPS).

- c) A nivel del Área Pedagógica: El Coordinador Académico es el animador del proceso de enseñanza- aprendizaje en el centro escolar, siendo responsable de determinar en conjunto con el equipo del Área Pedagógica todo lo relativo a la implementación de la normativa pedagógica y las innovaciones que se requieran para mejorar los aprendizajes.

ARTÍCULO 5

De la vigencia del reglamento

La Vigencia del Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar es permanente, no obstante, podrá ser sujeto a revisión anualmente.

ARTÍCULO 6

De la difusión del reglamento

- a) El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar estará disponible permanentemente en la página Web, donde el apoderado podrá acceder a su descarga desde el sitio www.salesianosvaldivia.cl
- b) Al inicio de cada año escolar, los profesores, estudiantes, padres y apoderados tendrán espacios de socialización de este Manual para conocerlo en profundidad.
- c) El Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se someterá a revisión por parte del profesorado a más tardar la primera quincena del mes de enero.
- d) En caso de existir alguna modificación, estas serán dadas a conocer a los padres y apoderados en la reunión del mes de marzo y a los estudiantes en las horas de Consejo de Curso del mes citado con anterioridad.
- e) Cualquier dificultad de interpretación del presente reglamento será resuelta por la Coordinación Pedagógica.

TÍTULO II

TIPOS DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

ARTICULO 7

De la comunicación sobre los procedimientos evaluativos

- a) Se comunicará a los estudiantes y apoderados el calendario de evaluaciones durante la primera quincena de cada trimestre.
- b) En el caso de las evaluaciones calendarizadas, se informará a los estudiantes y apoderados con una semana de anticipación la forma, los contenidos, los objetivos y habilidades que serán considerados en dicha evaluación.
- c) En el caso de las evaluaciones no calendarizadas, (evaluaciones de proceso) el estudiante deberá conocer al inicio de la actividad; la forma (rúbricas, pautas de observación, lista de cotejo, entre otras) que se utilizarán para evaluarlos.

ARTÍCULO 8

De los tipos de evaluación

Las instancias para evaluar el aprendizaje de los estudiantes son:

- a) Evaluación Formativa: Contempla la evaluación diagnóstica y de proceso, las que tienen la finalidad de monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, entregando información relevante para que los profesionales de la educación y los estudiantes puedan



- tomar decisiones orientadas a la mejora del proceso de enseñanza- aprendizaje.
- b) Evaluación Sumativa: Tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes. Expresada en escala numérica en un rango del 1.0 al 7.0, hasta con un decimal.
 - c) Autoevaluación: Favorece la participación responsable de los estudiantes en su aprendizaje y formación valórica. Esta puede formar parte de la evaluación formativa y eventualmente sumativa.
 - d) Coevaluación: Instancia de evaluación, en que tanto el estudiante como sus pares y profesores intercambian puntos de vistas para determinar grado de logro y proyección de los desafíos que conjuntamente emprenden, en búsqueda del aprendizaje significativo.
 - e) Evaluación Diversificada: Utilización de diversos instrumentos y estrategias de evaluación para un mismo contenido, objetivo, habilidad, etc., con la finalidad de otorgar una mayor amplitud de mecanismos que permitan evidenciar el progreso de aprendizaje del Estudiante.
 - f) Evaluación global: Instancia de evaluación en la que participarán sólo estudiantes con riesgo de repetencia. Será de carácter anual, tendrá una ponderación del 30% para el cálculo del promedio de la asignatura. (En caso que la calificación obtenida por el estudiante sea perjudicial para su situación final anual, esta será no será considerada)

ARTÍCULO 9

Del procedimiento a seguir para solicitar evaluación diversificada

Para que un estudiante opte a este tipo de evaluación, se deberán realizar los siguientes pasos:

- a) El apoderado debe solicitar una entrevista con el Profesor Jefe, en la cual debe presentar un informe actualizado y detallado con el diagnóstico, especificaciones del tratamiento a seguir y sugerencias específicas para la evaluación diversificada, emitido por un profesional especialista externo o interno del establecimiento que sea pertinente con el área del diagnóstico que entregue. El plazo para entregar la documentación es hasta el 29 de abril. No obstante, en situaciones emergentes, la Dirección del establecimiento, en casos debidamente justificados, podrá acoger cualquier solicitud si así lo estima conveniente, no teniendo efecto retroactivo.
- b) La documentación será analizada por el Profesor jefe, Coordinadora PIE y Educadora Diferencial del nivel, para determinar la pertinencia y explicitar las estrategias, tratamientos y procedimientos a seguir con el alumno, además de plazos e instancias de seguimiento y control (entrevistas, informes, indicadores de logro, altas, entre otros). Asimismo, establecerá a los responsables encargados de velar por la implementación, control, seguimientos y evaluación de las estrategias realizadas.
- c) La Educadora Diferencial del nivel informará oportunamente a los apoderados y profesores de las diferentes asignaturas, acerca de los acuerdos y procedimientos para la realización de la evaluación diversificada, a fin de socializar entre todos los profesores que intervengan en el proceso educativo del alumno, dicha información.
- d) El apoderado debe firmar una carta de compromiso en la cual deja constancia de haber recibido de parte del colegio, la información acerca de las estrategias, para apoyar el proceso educativo del estudiante y el reglamento de evaluación diversificada.
- e) La evaluación diversificada será válida sólo para el año lectivo solicitado, pudiendo ser renovada por el apoderado, con la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 10

De los procedimientos evaluativos



Los procedimientos evaluativos deben estar orientados a la obtención de información sobre el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes durante el proceso de enseñanza. Los estudiantes podrán ser evaluados mediante diversos instrumentos:

- a) Evaluaciones calendarizadas sumativas:
 - Evaluaciones Escritas
 - Evaluaciones Orales
 - Evaluaciones Prácticas o de realización de tareas
 - Ensayos
 - Laboratorios
 - Formularios.
 - Salidas a terreno, entre otras.
- b) Evaluaciones formativas:
 - Registros de hechos anecdóticos
 - Listas de Cotejo
 - Escalas de Valoración
 - Listas de comprobación
 - Diálogos
 - Juego de Roles
 - Disertaciones
 - Debates
 - Cuestionarios
 - Inventarios
 - Entrevistas
 - Portafolios
 - Mapas Conceptuales
 - Proyectos de aula, entre otras.

TÍTULO III

LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 11

Del significado de la calificación

- a) La calificación representa el logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, mediante un número, símbolo o concepto.
- b) Los estudiantes de Educación Básica y Media, serán calificados en todas las asignaturas establecidas en el Programa de Estudio correspondiente, utilizando una escala numérica desde uno (1.0) a siete (7.0) y hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un cuatro (4.0). Las calificaciones se expresarán con aproximación igual o mayor al decimal 0.5.
- c) Orientación, Consejo de Curso y Religión serán evaluados mediante conceptos (MB= Muy bueno, B= Bueno, R= Regular, I= Insuficiente) y no inciden en la promoción.

ARTÍCULO 12

De los tipos de calificaciones

Las calificaciones obtenidas por nuestros estudiantes se clasifican como:

- a) Parciales: Corresponderán a las calificaciones que el estudiante obtiene en las respectivas asignaturas o actividades de aprendizaje. Las que corresponden a Evaluaciones de contenidos, habilidades y actitudes de aprendizaje durante el desarrollo de una unidad.



1. Las evaluaciones de contenidos, habilidades y actitudes de aprendizaje y de proceso de aprendizaje serán calificadas con nota coeficiente 1.
 2. Las evaluaciones calendarizadas sumativas, serán informadas al inicio de cada trimestre por el Área Pedagógica.
 3. Las evaluaciones formativas o de proceso, considerarán aspectos tales como: participación en clases, responsabilidad en el desarrollo de actividades de la asignatura, registro de materia en el cuaderno, cumplir con los trabajos asignados, entre otros. Para ello se utilizarán pautas de cotejo o rúbricas, conocidas previamente por los estudiantes, sin perjuicio de la aplicación de otros instrumentos (Título II, Artículo 10) que permitan otorgar información referida al aprendizaje de los estudiantes.
 4. Las evaluaciones formativas corresponden al desarrollo de las actividades inherentes a cada una de las asignaturas y no necesitan ser calendarizadas.
 5. El conducto regular para cualquier duda del estudiante o el apoderado referente al instrumento aplicado, se inicia con el profesor de la respectiva asignatura.
- b) Promedio Trimestral de Asignatura: Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas por el estudiante en las evaluaciones sumativas y formativas aplicadas en las asignaturas durante un trimestre.
- c) Promedio Trimestral Final: Corresponde al promedio aritmético de los promedios semestrales obtenidos en cada una de las asignaturas durante un trimestre.
- d) Promedio Final Anual: Corresponde al promedio aritmético, de los promedios trimestrales de cada asignatura.

ARTÍCULO 13

De las situaciones especiales en las calificaciones

- a) De 7° básico a 2° medio las asignaturas de Biología, Física y Química, se evaluarán y calificarán de manera independiente, sin embargo, darán lugar a un promedio final en la asignatura de Ciencias Naturales. Las calificaciones y objetivos se registrarán en el mismo apartado del libro de clases.
- b) En 7° y 8° básico, la asignatura de Educación Artística considera las calificaciones obtenidas en las asignaturas de Artes visuales y Artes Musicales, siendo el promedio de ambos la calificación final de la asignatura, y que se ubicarán en el mismo apartado en el libro de clases.
- c) No se considerarán las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación en los promedios finales semestrales y anuales.

ARTÍCULO 14

Del reforzamiento de los ejes curriculares

Para reforzar el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Lengua y Literatura y Matemáticas, se implementarán los siguientes talleres:

Nivel	Nombre eje curricular	Asignatura afín	Coeficiente
3° y 4° Básico	Comprensión Lectora	Lenguaje	1
3° y 4° Básico	Geometría y medición	Matemática	1



5° y 6° Básico	Geometría y medición	Matemática	1
7° y 8° Básico	Comprensión Lectora	Lengua y Literatura	1
	Geometría y medición	Matemática	1
1° y 2° Medio	PAES Lenguaje	Lengua y Literatura	2
	PAES Matemática	Matemática	2
3° Medio	PAES Lenguaje	Lengua y Literatura	2
	PAES Matemática	Matemática	2
4° Medio	PAES Lenguaje	Lenguaje y comunicación	2
	PAES Matemática	Matemática	2

ARTÍCULO 15

De la asignatura de Religión

Dadas las características del Instituto Salesiano y su Proyecto Educativo, la importancia de la asignatura de Religión es fundamental en nuestro currículo, y será señal de la identidad del estudiante con la institución.

- La calificación anual de esta asignatura final será con los conceptos MB, B, S, I.
- La calificación de la asignatura incidirá en la premiación de los estudiantes.

ARTÍCULO 16

Del número de calificaciones

Durante cada trimestre los estudiantes obtendrán un número de calificaciones mínimas que se detallan en el cuadro siguiente:

Nº de Horas por sector Semanal	Nº de Calificaciones Mínimas	Nº de Eventos o Pruebas Mínimas	Nº de Evaluaciones Mínimas de Proceso (EP)
02 y 03 horas	3	1	1
04 horas o más	4	2	1

ARTÍCULO 17

Del registro de las calificaciones

- Las calificaciones se registrarán en el Libro de Clases Digital y en el Sistema de Información de los Estudiantes.
- Los resultados de las evaluaciones calendarizadas sumativas, se deberán informar con un plazo que no exceda a 10 días hábiles desde el momento de su aplicación.
- El/la profesor(a) no podrá realizar otra evaluación calendarizada sumativa, si no ha dado a conocer el resultado del evento anterior.
- Las evaluaciones formativas y controles de lectura no estarán afectos a lo señalado en la letra c) del presente Artículo.
- En caso de existir algún error en digitación de calificación, es el profesor de asignatura quien debe informar situación a Secretaría Pedagógica para su corrección.



TÍTULO IV PROGRAMACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 18

De la calendarización

- a) El Área Pedagógica calendarizará los eventos evaluativos en forma trimestral.
- b) Tanto en Educación Básica como en Educación Media, se podrá calendarizar más de un evento evaluativo por día.
- c) Las temáticas que serán evaluadas, deben quedar consignadas, mínimo una semana antes de la evaluación, en el libro de clases.
- d) Los cambios en la fecha de una evaluación calendarizada deben ser informados por el profesor de asignatura, el Profesor Jefe o los delegados de estudios del curso, los que deben presentar la solicitud formal (según formato del Área Pedagógica) y con un mínimo de una semana de anticipación. El Área Pedagógica, después de estudiar la situación podrá permitir un reemplazo de fecha.
- e) El profesor podrá calendarizar una evaluación, como una forma de retroalimentar el proceso de enseñanza aprendizaje sumándola a las mínimas calendarizadas por el Área Pedagógica. Ésta será informada a los estudiantes con una semana de anticipación, previa consulta al Área Pedagógica.
- f) Sólo el Área Pedagógica, podrá autorizar la suspensión o eximición de una evaluación previamente calendarizada, por razones debidamente justificadas. En este caso la evaluación deberá realizarse la clase siguiente que corresponda a la asignatura, aun cuando en ese día hubiese una o más evaluaciones programadas. Esta disposición podrá ser aplicada tanto al grupo de curso como individualmente cuando corresponda.
- g) El profesor de asignatura tendrá la facultad de accionar y resolver situaciones imprevistas que ocurran durante un evento evaluativo, teniendo la obligación de informar al Área Pedagógica, una vez terminado el proceso.
- h) Durante la Semana de Aniversario, se priorizarán las actividades Pedagógicas por sobre las actividades extra programáticas, por lo que no existirá suspensión de eventos evaluativos calendarizados.
- i) Durante la Semana Salesiana, para promover la participación de estudiantes y sus familias, no se calendarizarán eventos evaluativos.
- j) Se calendarizarán evaluaciones globales la última semana del año, como una oportunidad solo para los estudiantes con promedio deficiente (bajo 4.0) y que tengan riesgo de repitencia.

ARTÍCULO 19

De las ausencias a evaluaciones y/o no entrega de trabajos calendarizados

- I. Ausencias justificadas: En caso de ausencia del estudiante a evaluaciones que hayan sido calendarizadas en alguna asignatura, el apoderado deberá justificar la ausencia el día del evento, independiente que posteriormente haga entrega del certificado médico u otro en la Inspectoría correspondiente.
 - a) Se entenderá por ausencia justificada en las siguientes situaciones:
 1. Problemas de salud avalados por un certificado médico.
 2. Actividades extra programáticas; deportivas y culturales a nivel de selección de colegio, ciudad o región (Certificado Acreditación).
 3. Duelo.



4. Otros: Presentación de la situación mediante carta al Área Pedagógica.
- b) La justificación a cualquier evento programado con nota deberá quedar registrada en el Libro de Justificaciones ubicado en Inspectoría del nivel correspondiente.
 - c) Para las ausencias prolongadas (más de 7 días hábiles), el apoderado deberá dirigirse a Secretaría del Área Pedagógica con la finalidad de solicitar la normalización de la situación del estudiante. Esta solicitud se debe presentar con un plazo máximo de dos días, después de la reincorporación del estudiante.
 - d) Para rendir las evaluaciones pendientes, el estudiante debe contar con la aprobación de Inspectoría, donde se acreditará que fue correctamente justificada su inasistencia.
 - e) Es el apoderado y/o estudiante quienes deben mostrar interés por regularizar la situación, teniendo como plazo máximo una semana para ello.
 - f) A los estudiantes de Enseñanza Básica (1° a 6° básico), se les aplicará un nuevo instrumento de evaluación durante la jornada de clases, de acuerdo a informe del profesor de asignatura vía agenda y/o correo electrónico, manteniendo los contenidos y el porcentaje de exigencia será del 60%.
 - g) A los estudiantes de Enseñanza Media, se les aplicará un nuevo instrumento de evaluación un día a la semana entre las 15:30 y 18:00 horas, de acuerdo a información del profesor vía agenda y/o correo electrónico, manteniendo los contenidos y el porcentaje de exigencia será del 60%.
 - h) En caso que el estudiante no se presente a rendir la evaluación recalendarizada el profesor de asignatura, dejará constancia en hoja de vida del estudiante, citará al apoderado para informar situación y agendará una nueva fecha. En caso de un nuevo incumplimiento, se calificará con nota mínima.
- II. Ausencias sin justificación ni certificados: La inasistencia a procedimientos evaluativos calendarizados como la no entrega de trabajos es una falta grave, y debe quedar constancia de ello en la Hoja de Vida del estudiante, en el momento de su ausencia, por parte del profesor de asignatura correspondiente.
- a) A los estudiantes de Enseñanza Básica (1° a 6° básico), se les aplicará un nuevo instrumento de evaluación durante la jornada de clases, de acuerdo a informe del profesor de asignatura vía agenda y/o correo electrónico, manteniendo los contenidos y el porcentaje de exigencia será del 70%.
 - b) A los estudiantes de Enseñanza Media, se les aplicará un nuevo instrumento de evaluación un día a la semana entre las 15:30 y 18:00 horas, de acuerdo a información del profesor vía agenda y/o correo electrónico, manteniendo los contenidos y el porcentaje de exigencia será del 70%.
 - c) Es el apoderado y/o estudiante quienes deben mostrar interés por regularizar la situación, teniendo como plazo máximo una semana para ello.
 - d) En caso que el estudiante no se presente a rendir la evaluación recalendarizada el profesor de asignatura, dejará constancia en hoja de vida del estudiante, citará al apoderado para informar situación y agendará una nueva fecha. En caso de un nuevo incumplimiento, se calificará con nota mínima.

ARTÍCULO 20

De las evaluaciones en Educación Física

- a) Las evaluaciones serán en base a la superación de los resultados del diagnóstico realizado al inicio de cada unidad.
- b) Se dará prioridad a la evaluación de proceso a través de una rúbrica aplicada clase a clase.
- c) Si el estudiante se presenta sin su equipo a una evaluación calendarizada, no teniendo



ningún tipo de justificativo, deberá presentar un trabajo escrito al final de la clase sobre los contenidos evaluados. El trabajo debe ser expuesto a sus compañeros en la clase siguiente.

- d) Si el estudiante se ausenta a una evaluación calendarizada será evaluado en la clase siguiente.

ARTÍCULO 21

Del incumplimiento en la entrega de trabajos sin justificación ni certificación

- a) Si el estudiante no cumple con la entrega de cualquier trabajo individual en la fecha fijada, sin justificación, se le otorgará en la próxima clase una oportunidad de entrega, con una exigencia del 70%. Se registrará el hecho en su Hoja de Vida.
- b) Los estudiantes que falten a una actividad grupal sin justificación, serán evaluados en la clase siguiente de la asignatura, con un instrumento definido por el profesor, con una exigencia de un 70%. Se registrará el hecho en su Hoja de Vida.
- c) En caso de no cumplir en la segunda oportunidad el profesor de la asignatura realizará en el mismo momento una interrogación oral, calificando el aprendizaje de los contenidos del trabajo que debía realizar.
- d) Es responsabilidad del estudiante, en el caso de disertaciones, verificar que su dispositivo extraíble (pendrive), contenga la información y contar con los recursos técnicos (cables de salida de notebook - tablet) para realizar su presentación, (puede ocupar previa solicitud al profesor responsable los disponibles en el colegio), de no contar con la información, el trabajo será considerado “no presentado, sin justificación”, tomando las medidas citadas anteriormente.

TÍTULO V

SITUACIONES ESPECIALES DE CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 22

De las eximiciones

- a) Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o unidad del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los estudiantes que así lo requieran.

ARTÍCULO 23

Del ingreso de estudiantes al Programa de Integración Escolar

- a) De acuerdo a lo establecido por el Decreto 170/09 y las orientaciones de la Educación Especial del MINEDUC, se considera un máximo de cinco alumnos con necesidades educativas transitorias por curso y un máximo de dos alumnos con necesidades permanentes.
- b) Al inicio de cada año escolar, los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales deberán ser evaluados para su ingreso al Programa PIE.
- c) Para poder acceder a este tipo de estrategias se requiere autorización escrita por parte del apoderado o tutor. De no cumplirse este requisito, no se podrá continuar con el proceso de evaluación.
- d) Los apoderados de los alumnos beneficiados serán contactados, año a año, por los



docentes especialistas para informar y entregar los lineamientos generales del programa.

- e) Los alumnos participantes del programa recibirán acompañamiento en aula. La docente especialista apoyará principalmente en Lenguaje y Matemática, pudiendo extenderse a otras asignaturas si la distribución horaria así lo permite.
- f) Los alumnos participantes del programa recibirán tutorías de refuerzo, en horario extra curricular por parte de la Educadora Diferencial del curso. La docente apoyará principalmente en habilidades de asignaturas Lenguaje y Matemática.
- g) La permanencia de los alumnos en el programa dependerá de si son dados de alta o bien hasta que egresen de la Enseñanza Media. Un alumno es dado de alta cuando los resultados de la reevaluación realizada al término de cada año escolar determinan que puede desenvolverse en forma autónoma.
- h) La sola presencia del alumno en el programa no asegura ser promovido de curso.
- i) Corresponderá a los apoderados asistir a todas las entrevistas y citaciones que el equipo PIE realice, para que de este modo se informe y apoye el trabajo con su pupilo.

ARTÍCULO 24

De la copia o plagio de trabajos

Coherentes con nuestro ideario de “Buenos cristianos y honestos ciudadanos”, para un estudiante salesiano faltar a la honradez “copiando” en el caso de pruebas escritas o trabajos evaluados, es una falta grave, la que será resuelta en el Área Pedagógica:

- a) En el caso de estudiantes de 1° a 4° Básico:
 - 1. Se retirará el instrumento de evaluación y se registrará la observación en el libro de clases.
 - 2. Posteriormente se citará al apoderado y el profesor respectivo aplicará un nuevo instrumento con un 70% de dificultad.
 - 3. En caso de tratarse de plagio, se dará plazo hasta la próxima clase de la asignatura, para hacer entrega de un nuevo trabajo. Se registrará la observación en el libro de clases y se citará al apoderado.
 - 4. En caso de no cumplir se calificará con nota mínima.
 - 5. Se llevará registro en el libro de actas del Área Pedagógica.
- b) Para estudiantes de 5° básico a 4° Medio:
 - 1. El estudiante que sea sorprendido copiando, se le registrará la observación en el libro de clases y se citará al apoderado y deberá rendir un nuevo instrumento con un 70 % de exigencia en la clase inmediatamente siguiente a su reincorporación.
 - 2. En caso de no cumplir con la medida anteriormente expuesta, el profesor de asignatura y/o el Área Pedagógica estimará el momento en que el instrumento de evaluación se aplique, en caso de no cumplir en fecha estimada se calificará con nota mínima.
 - 3. Es responsabilidad exclusiva del estudiante presentarse a rendir su evaluación.
 - 4. La constatación de la copia puede ocurrir antes, durante y después de la aplicación de la evaluación. Si tal situación involucra a un porcentaje significativo de alumnos, la evaluación será invalidada y todos los alumnos del curso deberán reevaluarse en los plazos que determine el Área Pedagógica.
 - 5. Se llevará registro en el libro de actas del Área Pedagógica.

ARTÍCULO 25

De las situaciones remediales

En el caso que un curso o nivel presente menos de un 75% de aprobación en una



evaluación sumativa calendarizada:

- a) El profesor junto con informar debe acordar con el Área Pedagógica las medidas remediales.
- b) El docente a través de actividades pedagógicas de su elección, debe dar oportunidad de refuerzo de aprendizajes a los estudiantes que no lograron los objetivos y contenidos propuestos.
- c) Esto no obliga al docente a repetir el instrumento aplicado.

ARTÍCULO 26

Del procedimiento para elaborar la escala de calificaciones

- a) La escala de calificaciones se elabora a partir del puntaje teórico ideal del instrumento de evaluación aplicado, siendo este el equivalente a la nota 7.0.
- b) Si ningún estudiante logra el puntaje teórico ideal en la aplicación de un instrumento de evaluación, se deberá obtener el promedio aritmético entre el valor de puntaje ideal y el mayor puntaje obtenido por los estudiantes (puntaje real), y desde este valor promedio elaborar la escala de calificaciones.

TÍTULO VI SOBRE LA CONFORMACIÓN DE LOS CURSOS

ARTÍCULO 27

De la conformación y/o redistribución de los cursos

- a) El establecimiento se reserva el derecho de redistribuir o cambiar estudiantes de curso, de acuerdo al consenso del Consejo de Profesores y el equipo multidisciplinar, siendo el Consejo de Coordinación quien ratifique la decisión, quedando evidencia en el acta de este consejo.
- b) La solicitud de un cambio de curso, debe ser presentada por el Profesor Jefe, adjuntando un informe técnico- pedagógico y de acompañamiento al estudiante.
- c) Solicitud debe ser presentada a coordinación pedagógica.

TÍTULO VII ORIENTACIONES PARA LA EDUCACIÓN PARVULARIA

Nuestro Instituto tiene como finalidad la educación humana y cristiana de los niños y jóvenes que se forman en sus aulas con el especial estilo pedagógico de Don Bosco.

Las disposiciones orientadoras para la evaluación pretenden otorgar retroalimentación permanente en pos del desarrollo de los objetivos de aprendizaje, asegurando el desarrollo social, cognitivo, espiritual, afectivo e integral de cada niño.

Lo que a continuación se expresa, tiene como objetivo principal crear y fortalecer en los estudiantes hábitos y actitudes para la vida conforme a la misión educativa del Proyecto Institucional, las Bases Curriculares de Educación Parvularia establecidas por el Ministerio de Educación y los Programas Pedagógicos vigentes, que explicitan y describen de forma progresiva los objetivos de aprendizajes que se consideran fundamentales para el niño que cursa este ciclo.

ARTÍCULO 28

De las orientaciones para la evaluación

- a) En relación a la información, las disposiciones de estas orientaciones evaluativas serán dadas a conocer al inicio del año lectivo a toda la comunidad educativa por parte de las



Educadoras.

- b) En relación a los padres, estos son pieza fundamental en el aprendizaje pleno y armónico del párvulo, considerando que ellos son los primeros educadores del niño.
- c) En relación al tiempo de aplicación, el régimen de evaluación que se aplicará está alineado con los otros niveles de enseñanza del establecimiento, esto es, será trimestral para todos los ámbitos de experiencias del aprendizaje del Nivel de Transición 1 y 2.
- d) Respecto del sentido de la evaluación, esta será entendida como un procedimiento que entregará información que permita tomar decisiones pertinentes, corregir desviaciones de los objetivos y cambiar prácticas pedagógicas cuando sea oportuno. Estará inserta en el proceso de aprendizaje y no será sólo terminal.
- e) Durante el proceso de aprendizaje, las Educadoras de Párvulos y el equipo multidisciplinar, deberán realizar actividades de reforzamiento y ejercitación permanente con el fin de atender las dificultades que presenten los estudiantes; por lo mismo, las Educadoras tendrán la facultad de elaborar y utilizar instrumentos evaluativos propios, que estén en concordancia con las necesidades y características específicas de los niños del nivel atendido.
- f) La evaluación será una práctica habitual y sistemática, esto es, que en cada momento la Educadora recogerá información del estudiante. Durante el proceso, se emplearán diversas formas de evaluación: diagnóstica, formativa, sumativa, etc.

ARTÍCULO 29

De los momentos y funciones de la evaluación

- a) Evaluación inicial del proceso educativo: Se utilizará para determinar las capacidades-destrezas y conocimientos específicos que poseen los estudiantes al iniciar el proceso de aprendizaje, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en relación a las características individuales y en referencia al grupo que comparte su curso o nivel.
- b) Evaluación durante el aprendizaje: Permitirá a la Educadora recibir información sobre el avance de los niños para así adecuar su acción pedagógica. Mediante este procedimiento se obtendrán la información requerida para el logro de los Objetivos de Aprendizaje. Sus resultados serán expresados en conceptos.
- c) Evaluación final del proceso educativo: Evidencia el logro de los aprendizajes obtenidos en el nivel (NT1- NT2), estipulados en las bases curriculares.

ARTÍCULO 30

De las estrategias para el registro de los avances del párvulo

En relación a las estrategias que se abordarán para el registro de los avances del párvulo en sus aprendizajes se utilizará:

- Escalas de Apreciación
- Observación Directa
- Auto-evaluación
- Co- evaluación
- Lista de Cotejo
- Registro Anecdótico, entre otros.

ARTÍCULO 31

Consideraciones

Toda situación específica que no se haya considerado en estas orientaciones para la evaluación, será resuelta por la Educadora de Párvulos y el Área Pedagógica del establecimiento.



TÍTULO VIII INFORMACIÓN PEDAGÓGICA

ARTÍCULO 32

Medios de comunicación

- a) Los estudiantes y/o apoderados utilizarán correo electrónico y agenda escolar como medio de comunicación con los docentes.
- b) El uso de la herramienta digital Google Classroom y toda la información contenida en ella será de carácter oficial durante el año 2022.

ARTÍCULO 33

Informe parcial de calificaciones

- a) Tienen como finalidad mantener informado al apoderado y el estudiante de los avances de cada una de las respectivas asignaturas que cursa.
- b) Existe un Informe Educacional que se puede consultar periódicamente a través de la página web del Instituto y a su vez se entregará impreso en Reuniones de Apoderados.

ARTÍCULO 34

Informe trimestral de calificaciones

- a) Se entrega al apoderado finalizado cada trimestre, con las calificaciones y promedios obtenidos en cada asignatura o actividad de aprendizaje del estudiante.
- b) El informe trimestral de notas sólo tiene carácter informativo. Los datos y calificaciones oficiales están registrados en el Libro de Clases digital, que es el instrumento válido y legal.

ARTÍCULO 35

Informe de personalidad

- a) Se entrega en forma anual al apoderado para informar los logros generales del educando en las áreas de Formación Ética, Crecimiento y Autoafirmación personal, Persona y su entorno, para los estudiantes de Enseñanza Básica.
- b) Para la Enseñanza Media se agrega a las áreas anteriores la concerniente al Desarrollo del pensamiento.

ARTÍCULO 36

Certificado anual de estudios

- a) Una vez finalizado el proceso, el Instituto entregará por cada estudiante un certificado anual de estudios que indique las asignaturas por él rendidas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Dicho certificado se puede descargar de manera gratuita en la página <https://certificados.mineduc.cl/>.
- b) En caso de repitencia del estudiante, cambio de colegio o traslado, debe ser retirado en Secretaría Pedagógica del Instituto.

TÍTULO IX ADECUACIONES CURRICULARES

ARTÍCULO 37

Un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI), es un documento que tiene como finalidad registrar las medidas de apoyo curricular y orientar la acción pedagógica que los docentes implementarán para apoyar el aprendizaje de un estudiante en particular que presente un



diagnóstico que lo avale. Este documento ministerial, debe acompañar al estudiante durante su trayectoria escolar, aportando información relevante para la toma de decisiones de los distintos profesionales (docentes, equipo multidisciplinar, no docentes y familia), respecto de los eventuales ajustes al Plan, tomando en consideración los procesos de evaluación de aprendizaje y el desarrollo evolutivo del estudiante.

- a) El proceso implicado en este plan se define a partir de la planificación anual que se elabora para el grupo curso, el cual el docente, en conjunto con la educadora diferencial deben determinar cuáles son los objetivos de aprendizaje para el trimestre u/o año. Luego se debe planificar los apoyos de manera colaborativa, estableciendo en qué asignaturas y espacios educativos estarán proporcionados los apoyos.
- b) Las medidas de apoyo serán visadas y ratificadas por parte de Coordinación PIE y Coordinación Pedagógica, donde tendrá la facultad para tomar las medidas correspondientes para cada estudiante.

TÍTULO X

FORMA Y TIEMPOS DE COMUNICACIÓN DEL PROCESO, PROGRESO Y LOGROS DE APRENDIZAJES

ARTÍCULO 38

De la información a estudiantes y apoderados

- a) Se entregará un informe de las calificaciones obtenidas cada dos meses a partir del inicio del año escolar.
- b) Los apoderados podrán solicitar entrevista con el Profesor Jefe o de asignatura, para informarse sobre el progreso del estudiante.
- c) Los profesores podrán solicitar entrevista con el apoderado para informar sobre el proceso de aprendizaje del estudiante.

TÍTULO XI

PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 39

De la promoción de los estudiantes

- I. Estudiantes de 1° Básico a 4° Medio, se rigen por el Decreto 67/2018.
 - a) Asistencia mínima de 85%
 - b) Logro de Objetivos.
- II. Serán promovidos los estudiantes que cumplan con los Objetivos de Aprendizaje (OA) y asistencia a clases, ambos conjuntamente:
 - a) Los estudiantes que hubiesen aprobado todas las asignaturas y/o módulos de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura y su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas, o bien, una asignatura y su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
 - d) El Rector del establecimiento, en conjunto con el Área Pedagógica, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.
 - e) Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Instituto a través del Rector y su equipo,



deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre y/o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además por medio de un informe elaborado por el Área Pedagógica, en colaboración con el Profesor Jefe, el equipo multidisciplinario del Área de Apoyo y otros profesionales que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante.

- III. El informe individualmente considerado por cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios académicos y socioemocionales:
 - a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
 - b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
 - c) Consideración de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
 - d) Este informe será confeccionado por el área de apoyo.
- IV. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

ARTÍCULO 40

De la repitencia de los estudiantes

- a) En el Instituto, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el establecimiento a lo menos en una oportunidad en Educación Básica y en una oportunidad en la Educación Media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.
- b) No obstante, lo anterior, es necesario el compromiso escrito de la familia y del alumno, para superar su situación Pedagógica y acoger las sugerencias, el acompañamiento o reforzamiento que el Área Pedagógica y/o el Área de Apoyo le recomiende (Ley 20.370 LGE, Título I, Párrafo 2, Art. 11).

ARTÍCULO 41

Acompañamiento de estudiantes repitentes, con alerta por desempeño escolar insatisfactorio y riesgo de deserción escolar.

- a) Los estudiantes repitentes, con alerta por desempeño escolar insatisfactorio y riesgo de deserción escolar, serán monitoreados por un profesional del equipo multidisciplinario del área de apoyo.
- b) Se brindará la posibilidad de rendir una evaluación global, con los objetivos relevantes del año, a aquellos estudiantes que presenten promedios deficientes y que sean causal de repitencia.
- c) Ponderación de evaluación global será de un 30%.
- d) Estudiantes y sus familias deben comprometerse asistiendo a entrevistas, talleres, tutorías acogiendo las recomendaciones que se le indiquen.

ARTÍCULO 42



De las situaciones especiales de evaluación y promoción

- a) Las situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por el Rector y el Área Pedagógica, previa consulta –si es que corresponde- con el Consejo de Coordinación, Consejo de Profesores y/o equipo multidisciplinario. (Decreto 67/2018, Art. 18, letra I);
- b) En el caso de que cualquiera de estas situaciones especiales planteadas anteriormente involucrara la participación de especialistas externos respecto de uno o varios estudiantes individualizados, los antecedentes entregados por dichos profesionales tendrán el carácter de sugerencias que el Rector, Coordinación Pedagógica, Consejo de Coordinación, Consejo de Profesores y/o equipo multidisciplinario, según sea el caso, considerarán para su resolución.

ARTÍCULO 43

De las situaciones especiales de evaluación y promoción

- c) Las situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por el Rector y el Área Pedagógica, previa consulta –si es que corresponde- con el Consejo de Coordinación, Consejo de Profesores y/o equipo multidisciplinario. (Decreto 67/2018, Art. 18, letra I);
- d) En el caso de que cualquiera de estas situaciones especiales planteadas anteriormente involucrara la participación de especialistas externos respecto de uno o varios estudiantes individualizados, los antecedentes entregados por dichos profesionales tendrán el carácter de sugerencias que el Rector, Coordinación Pedagógica, Consejo de Coordinación, Consejo de Profesores y/o equipo multidisciplinario, según sea el caso, considerarán para su resolución.
- e) Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, “el Instituto a través del Rector y su equipo Directivo, deberán analizar la situación de aquellos estudiantes (...) que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además por medio de un informe elaborado por el Área de Apoyo, en colaboración con el Profesor Jefe, otros profesionales de la educación, equipo multidisciplinario y otros profesionales que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante”. (Reglamento de Evaluación y Promoción ISV 2021; Título XI, Artículo 38, II, e)
- f) Respecto de las situaciones especiales de evaluación y promoción (ingreso tardío a clases; sugerencias de especialistas externos, ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar



- respecto de uno o varios alumnos individualizados; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros), se mantendrán los criterios planteados en el Título XI, Art. 41, letra a) y b), del presente Reglamento.
- g) Respecto de la ausencia permanente de un estudiante a tutorías presenciales, la falta de conectividad, el no envío de tareas, trabajos, evaluaciones u otros instrumentos que den fe del aprendizaje del estudiante, todo ello sin justificación, así como la no respuesta a correos electrónicos y/o citaciones presenciales a los padres y/o apoderados del alumno, se activarán los protocolos de prevención y actuación consignados en el Reglamento Interno Escolar 2020, Capítulo VI, Título XXX, Anexo N° 1 (“Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes”) y actualizados en el Protocolo de Gestión a Distancia, punto 8, w).
 - h) En relación a las evaluaciones de Educación Parvularia (Prekínder y Kínder), las educadoras informarán de la progresión de los estudiantes en base al logro de los objetivos priorizados.

ARTÍCULO 44

Consideraciones finales

Toda situación específica que no se haya considerado en este Ajuste al Reglamento de Evaluación y Promoción, serán resueltas por el Área Pedagógica y Área de Apoyo del establecimiento.

ANEXO 1 : PROTOCOLO PROCESO ELECTIVIDAD DE TERCEROS Y CUARTO MEDIOS

I. Contexto

De acuerdo con las nuevas bases curriculares vigentes para 3° y 4° año medio a contar del año 2020, el Plan de Formación Diferenciada ofrece a los estudiantes diversas asignaturas para electividad, de acuerdo con sus habilidades, intereses y proyectos de vida.

El currículum para estos niveles no se modificaba desde 1998, por lo que esta reforma constituye una oportunidad para actualizar y modernizar los conocimientos, habilidades y actitudes que los jóvenes necesitan para desenvolverse en su vida como ciudadanos responsables y comprometidos, conforme a los desafíos planteados para el siglo XXI (MINEDUC).

II. Marco Normativo

1. Ley General de Educación: N° 20.370 (02/07/2010)
2. Nuevo Plan de Estudios para 3° y 4° Medio: Decreto Exento N° 0876 (12/09/2019)

III. Objetivos

1. Establecer lineamientos respecto del proceso de elección de asignaturas que conforman el Plan de Formación General y Plan de Formación diferenciado para 3° y 4° Medio.
2. Promover que el proceso de electividad sea una oportunidad de discernimiento vocacional que brinde a los estudiantes mayores oportunidades de exploración y profundización en áreas vinculadas a sus intereses y acorde con su proyecto de vida.
3. Fortalecer los conocimientos adquiridos en las diferentes asignaturas cursadas en su recorrido escolar, a través de una metodología diferente, módulos y experiencias interdisciplinarias que los capacitarán para continuar estudios y colaborar en la sociedad del futuro.



IV. Conformación del Nuevo Plan de Estudio de 3° y 4° Medio

a) Formación General

El Instituto Salesiano de Valdivia ha dispuesto el presente plan de estudios de "Formación General" para estudiantes de Tercero y Cuarto año Medio:

FORMACIÓN GENERAL

ASIGNATURAS	N° DE HORAS SEMANALES MINEDUC	N° DE HORAS SEMANALES CON JEC
Ciencias para la ciudadanía	2	
Educación Ciudadana	2	
Filosofía	2	
Inglés	2	1
Lengua y Literatura	3	1
Matemática	3	1
Religión		2
*Orientación		0,5
*Consejo de curso		0,5
Educación Física y Salud		2
TOTAL HORAS	14	8

PLAN COMÚN ELECTIVO	N° DE HORAS SEMANALES MINEDUC	N° DE HORAS SEMANALES CON JEC
Artes	* 2	
Historia Geografía y Ciencias Sociales	* 2	

**Los Estudiantes optan sólo por una de las dos asignaturas.*

b) Formación Diferenciada

La Formación Diferenciada ofrece a los estudiantes oportunidades de profundización y especialización en diversas asignaturas vinculadas a las disciplinas de la formación general, de acuerdo a sus habilidades e intereses personales.

Dentro de la oferta de asignaturas el instituto ha considerado los principios que este decreto promueve: la electividad, profundización y exploración que buscan enriquecer la propuesta para ambos niveles de acuerdo a la información otorgada por los estudiantes.

FORMACIÓN DIFERENCIADA*

ÁREA A	Participación y argumentación en democracia
	Comprensión histórica del presente
	Filosofía Política



ÁREA B	Probabilidades y estadística descriptiva e Inferencial
	Biología de los ecosistemas
	Química

ÁREA C	Promoción de estilos de vida activos y saludables.
---------------	--

**Los Estudiantes optan por 3 asignaturas de cualquiera de las 7 ofertadas independiente del área al que corresponda (sólo para 3° medio).*

FORMACIÓN DIFERENCIADA **

ÁREA A	Economía y sociedad
	Lectura y escritura especializada

ÁREA B	Biología celular y molecular
	Límites, derivadas e integrales
	Física
	Pensamiento computacional y programación

ÁREA C	Ciencia del ejercicio físico y saludable
---------------	--

***Los Estudiantes optan por 3 asignaturas de cualquiera de las 7 ofertadas independiente del área al que corresponda (sólo para 4° medio).*

V. Toma de conocimiento del proceso de electividad y protocolos asociados.

1. El Área de Apoyo da a conocer la información a los estudiantes de 2° y 3° medio 2020, junto al protocolo de electividad y las características de cada asignatura (módulos y metodología).
2. Se informa en reunión de Padres y Apoderados, sobre la propuesta del Plan de estudio, dando a conocer todos los pasos seguidos hasta ahora y las etapas que se deben cumplir hasta el término del proceso. Se les orienta para que apoyen a los estudiantes en el proceso de electividad.
3. El Área de Apoyo será la responsable de aplicar los test, baterías e inventarios necesarios para descubrir los intereses y las preferencias de los estudiantes, respecto a su vocación.
4. Se explica a los estudiantes, los contenidos de cada asignatura que forman parte de la propuesta plan común electivo y formación diferenciada del Instituto para 3° y 4° medio.

VI. Postulación a las asignaturas de electividad

1. Los Estudiantes deberán seleccionar, en primer lugar, las asignaturas propuestas en el Plan Común Electivo (Artes e Historia). Estas asignaturas son anuales, se impartirán como obligatorias dentro de dicho plan y obedecen a la definición que el Instituto ha determinado para el año 2021.
2. La propuesta para el Plan Diferenciado, ofrece a los estudiantes, siete asignaturas de profundización, correspondientes al Área A (Humanista), B (Ciencias) y C (Educación Física y Salud).
3. Los estudiantes deberán elegir tres asignaturas de las ofrecidas por el establecimiento,



debiendo considerar **como máximo dos asignaturas de una misma área.**

4. Los estudiantes de 3° medio podrán optar sólo a sus asignaturas propuestas, mientras que los de 4° medio a las correspondientes a su nivel.
5. Para la conformación de los grupos, tanto en plan común electivo como diferenciado, se considerarán los criterios de vacantes dispuestas (mínimo 15), así como la tendencia y habilidades arrojadas en los instrumentos aplicados por el Área de Apoyo.
6. La ficha de postulación, debe ser devuelta por el estudiante, con los datos solicitados en un plazo máximo de tres días hábiles, junto con la toma de conocimiento del apoderado.
7. Los resultados de la conformación de las asignaturas y sus estudiantes seleccionados, serán informados por el Área Pedagógica, a partir de la primera semana de diciembre.
8. Frente a los casos de incumplimiento en los plazos del proceso de electividad, será el Área Pedagógica, quien determinará las asignaturas a cursar por el estudiante, considerando como criterio lo dispuesto en el punto 3, apartado V y punto 5, apartado VI.

VII. Cambios en la electividad

1. Para solicitar cambio de asignaturas elegidas, se debe presentar una solicitud por escrito, dirigida al Área Pedagógica y firmada por el estudiante y su apoderado, durante el mes de diciembre de 2020 o durante el mes de marzo de 2021. En ella se expondrán los motivos del cambio y justificación de la nueva elección.
2. El Área Pedagógica, será la encargada de evaluar las solicitudes presentadas y opciones de vacantes dispuestas, dando respuesta, durante los 5 días hábiles siguientes a la solicitud por escrito.

Nota: Todas aquellas consideraciones que no estén contempladas en el presente protocolo, serán resueltas por el Área Pedagógica.